

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 07, del mes de Mayo de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución __, Auto X), No. 132-0079, de fecha 14/03/2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056990324877, usuario Diana Patricia Fincuple Ospina, y se desfija el día 09, del mes de Mayo, de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Aldair Amador E.
Nombre funcionario responsable

Aldair Amador E.
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0039-2018
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	14/03/2018
Hora:	15:19:52.8...
Folios:	

AUTO N°

**POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA DE MANERA DEFINITIVA UN ASUNTO
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado con radicado N° SCQ-132-0145-2018 del 13 de febrero de 2018, se interpuso ante la Corporación queja ambiental en la cual manifestaban lo siguiente: "Via San Carlos- San Rafael Km 5 al frente del relleno sanitario incendio forestal provocado"

Que en atención a la queja, el equipo técnico de la Regional Aguas de Cornare, realizó visita al lugar de los hechos el día 19 de enero de 2018 y elaboró el informe técnico con radicado N° 132-0061-2018 del 7 de marzo de 2018, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

- La quema del bosque se presentó en horas de la noche por lo que se puede deducir que se trata de un incendio provocado por pirómanos.
- En el área quemada es factible que se presenten procesos erosivos por las aguas de escorrentías que escurren hacia la vía San Carlos-San Rafael ya que es un talud que presenta una fuerte pendiente.
- No fue posible identificar al o a los posibles infractores.
- Con la quema del bosque se genera una afectación moderada a los recursos naturales se trata de un bosque de la sucesión tardía con altura que superan los 10 metros, por otro lado, puede favorecer la generación de procesos erosivos por la fuerte pendiente del terreno en el talud de la vía.

"(...)"

Que no se pudo establecer quien realizo la quema, la Señora Diana Patricia Hincapié en calidad de propietaria del predio afectado con la quema manifestó no tener conocimiento de los posibles infractores.

Que teniendo en cuenta la Legislación ambiental vigente se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto pues no se tiene conocimiento del infractor, y por las condiciones térmicas donde se encuentra el predio es factible que este se recupere naturalmente en un lapso de tiempo corto.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR de manera definitiva el expediente 056490329833, de conformidad con lo plasmado en el informe técnico N°132-0061-2018 del 7 de marzo de 2018, realizado por la Corporación, el cual forma parte integral de la motivación del presente Acto Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Anexo/Gestion_Juridica/Anexas

Vigencia desde:

E-GI-65V-04



Abr-23-13
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Señora Diana Patricia Hincapié Ospina, en calidad de propietaria que deberá permitir el desarrollo de la sucesión natural del bosque en el área quemada en su propiedad, con el fin de prevenir procesos erosivos que se puedan presentar en el predio afectado, por la fuerte pendiente del terreno

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Señora Diana Patricia Hincapié Ospina, quien se puede ubicar en la San Carlos Vereda La María o a través de la oficina de enlace de San Carlos- Cornare (Ligia Usme), teléfono: 3147963577:

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS

Mar 2013 / 2018

Expediente: 056490329833
Procedimiento: Queja ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino C.
Fecha: 12/3/2018